



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal
Demandante:	Darío de Jesús Lopera Villegas
Demandado:	Luis Fernando Lopera Villegas y otros
Radicado:	2020-00067-00
Decisión:	Designa Curador Ad litem

Atendiendo el informe secretarial que antecede, que da cuenta que los emplazados los herederos indeterminados de Luis Fernando Lopera Villegas no comparecieron dentro del término previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como Curadora Ad-litem de los emplazados a la abogada Angela Patricia Giraldo Ospina¹.

Comuníquese esta designación por el medio más expedito, informando que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con el numeral 7^o del artículo 48, Ibidem.

Se reconoce personería al abogado Jhonnatan S. García Areiza como apoderado judicial de Pablo Lopera Arteaga en calidad de heredero determinado del demandado según poder conferido (archivo 26).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.

¹ angelapatriciagiraldospina@gmail.com